

de las marcas número 1.693.848, "BP Plus", en clase 35; número 1.693.849, en clase 36; número 1.693.850, "BP Plus", con gráfico en clase 35, y número 1.693.851, en clase 36, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, por lo que deben ser confirmadas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18899 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.870/1995, promovido por «J. C. Bamford Excavators Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.870/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «J. C. Bamford Excavators Limited», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 22 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad "J. C. Bamford Excavators Limited", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 3 de febrero de 1995, confirmada en reposición con fecha 22 de mayo de 1995, por la que se deniega el registro de la marca número 1.656.264 "Fastrac", para designar productos de la clase 12.^a del Nomenclátor; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18900 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.844/1995, promovido por Galileo Internacional Partnership.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.844/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Galileo Internacional Partnership, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero de 1994, por la que se concedió el registro de la marca número 1.694.566 "Covilla, S. L", así como contra la de 25 de abril de 1995, que, de forma expresa, desestimó el recurso ordinario formalizado contra la anterior,

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad Galileo Internacional Partnership, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de febrero de 1994, por la que se concedió el registro de la marca número 1.694.566 "Covilla, S. L", así como contra la de 25 de abril de 1995, que, de forma expresa, desestimó el recurso ordinario formalizado contra la anterior,

debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18901 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.744/1995, promovido por «Laboratoires Sarbec, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.744/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratoires Sarbec, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1994 y 23 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, actuando en nombre y representación de la entidad "Laboratoires Sarbec, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1994, que denegó el registro de la marca internacional número 582.788 "Institut Phyto" (Mixta), así como contra la de 23 de noviembre de 1995, por la que se desestimó el recurso formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones, por contrarias a Derecho; reconociendo en su lugar el que asiste a la recurrente para que se proceda a la inscripción de la marca interesada y respecto de las clases en que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18902 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.664/1995, promovido por «Ratiopharm GmbH Arzneimittel», actuando como codemandada «Rotta Research Laboratorium, S. P. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.664/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ratiopharm GmbH Arzneimittel», actuando como codemandada «Rotta Research Laboratorium, S. P. A.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de abril de 1994 y 16 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad "Ratiopharm GmbH Arzneimittel", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de abril de 1994, por la que se autorizó la inscripción de la marca número 1.652.892 "Rottapharm", así como contra la de 16 de noviembre de 1995,